MEMORIA

presentada á las Córtes

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de la M. H. villa de Madrid

sobre el estado de su presupuesto en los ocho primeros meses del segundo año económico, comparado con sus gastos y rentas efectivas durante esta época;

Y

el presupuesto de gastos para el tercer año económico, y modo de cubrirlo; con lo representado á las Córtes por el Ayuntamiento sobre el pago de efectistas.

MADRID:

Imprenta que fué de García.

Por su regente D. Manuel Pita de la Vega.

1822.

El Ayuntamiento de esta M. H. Villa cumpliendo con lo mandado por las Córtes en su decreto de 29 de junio del año próximo pasado, expone el estado de su presupuesto en los ocho primeros meses del segundo año económico, con las observaciones que se deducen de él, y los gastos con los medios de cubrirlos, para el tercer año de esta especie, á fin de que las Cortes se sirvan determinar lo que sobre sus propuestas les pareciese mas justo.

Ante todas cosas debe indicar el Ayuntamiento, que á pesar de la preferencia con que ha mirado este asunto y de sus deseos porque se hubiera presentado esta exposicion con la debida anticipacion, no le ha sido posible hacerlo hasta ahora, tanto por sus notorias ocupaciones con la quinta, como porque si se hubiese hecho antes, no hubieran podido fijarse con exactitud los gastos municipales del tercer año económico, pues no se podia preveer la cantidad con que el Ayuntamiento juzga indispensable deber auxiliar extraordinariamente, aun cuando solo sea por este año, los establecimientos de beneficencia, ni tampoco fijar las cantidades necesarias al pago de sus efectistas.

Rentas y arbitrios municipales.

El primero con que cuenta el Ayuntamiento es el producto de los impuestos sobre los efectos para el consumo de esta capital, que las Cortes le autorizaron á cobrar segun la tarifa que presentó el año próximo pasado en su Memoria página 91 á 102. Los valores líquidos de este impuesto se graduaron en 20.800.000 rs. anuales, bajo la suposicion de que su administracion costase 1.300.000 rs. Para tener este resultado el Ayuntamiento indicó que era preciso poner en ejecucion las medidas propuestas en la Nota número 2º página 89 de la citada Memoria: en este año no se han llevado á efecto, por varias causas que se indicarán en su lugar, con los medios de remover los obstáculos que se oponen á los mayores productos de las rentas; por lo que el producto líquido de las puertas solo se graduó bajo este concepto en 20.200.000 rs.

Los ingresos de la tarifa en los ocho primeros meses del segundo año económico han ascendido á 14.080.050 rs., de los cuales deducidos 769.121 rs. invertidos en su administracion durante el mismo tiempo, resulta por entrada líquida 13.310.929 rs., y á este respecto 19.966.393. en todo el año; por manera que se pre-

senta solamente un deficit en el presupuesto calculado por el Ayuntamiento de 233.607 rs. en todo él: que desaparece en parte, si se considera que segun el citado número 1° los valores de las puertas en los citados ocho meses han ascendido á 14.126.895 rs., por lo cual queda reducido á 163.740 rs. variable segun los ingresos del último tercio del año económico.

La diferencia con el producto antes anotado, proviene de no haberse espedido cartas de pago en la depositaría de la Villa de algunas cortas cantidades que se debian y eran valor de estas rentas.

De los 13.310.929 rs. que han ingresado líquidos en los ocho primeros meses de este año económico, se han entregado en las tesorerias general y de provincia 5.366.848 rs. vn. por cuenta del cupo de consumos que tocó á esta Corte, que graduado por la Comision de las Córtes al tiempo de dar el decreto de 29 de junio en 6.419.985 rs., ha subido al hacer el reparto á 6.949.690 rs. y esta diferencia de 529.705 rs. deberá producir un deficit en el presupuesto dado por el Ayuntamiento.

Con este motivo no puede menos de manifestar lo excesivo de esta cuota que sube á cerca de $\frac{1}{14}$ del total impuesto de 100.000.000 á toda la nacion, pues si bien es verdad que los consumos en esta villa esceden á los de otros pueblos en general comparando habitante por habitante, lo es tambien que representando su poblacion apenas $\frac{1}{84}$ de la de la Nacion, resulta que cada uno de los individuos de esta capital está cargado sobre seis veces mas que el resto de los de España; por manera que cada uno de sus moradores paga 49 rs. y 22 mrs. por contribucion de consumos al año; y en el resto de la Península solo sale á 8 rs. y 3 mrs.

Los demás arbitrios y propios, incluso el impuesto para el alumbrado de esta villa, han producido lo que manifiesta el estado número 2°; en donde se observará que graduados en el presupuesto en 1.423.800 rs. cada año, corresponden á los dos tercios 949.200 rs. habiendo ingresado 1.015.599 rs. que son 66.399 rs. mas. Hasta que esten terminadas las cobranzas de todos estos ramos, no podrán compararse exactamente sus productos con el presupuesto.

Tambien se han conseguido en descuento de letras y beneficios eventuales la cantidad de 7.944 rs. que figuran en el Balance.

El Ayuntamiento fué invitado por el gobierno á tomar parte en el empréstito nacional en el mes de julio del año próximo pasado, el que deseando por una parte contribuir á una operacion tan gloriosa á la Nacion, y considerando al mismo tiempo que en su presupuesto le estaban concedidos 2.844.715 rs. para el pago de los intereses de su deuda y 1.000.000. para el fondo de su amortizacion, creyó por conveniente valerse interinamente de estos fondos para interesarse en el presupuesto nacional mientras se allanaban las dificultades que sobre el modo de pagar á los efectistas pu-

dieran ofrecerse, teniendo siempre prontas las cantidades que las Córtes asignaron para este objeto en el valor de las acciones del préstamo nacional, y destinando los beneficios que pudieran hacerse en esta operacion al aumento del fondo de la amortizacion, en cuanto fuera compatible con sus demás obligaciones, con arreglo á lo dispuesto por las Córtes en el artículo 8.º de su citado decreto.

El Ayuntamiento vé hasta ahora cumplidas en parte sus esperanzas; los beneficios que le han resultado del préstamo, son: cobrado por los intereses del primer simestre. . . . . 225.000.

Beneficio del 4 por ciento de comision en las 30 acciones subscritas, y un sexto de intereses demas en el primer simestre. . . . . 375.000.

600.000.

Con estas utilidades puede cubrirse el esceso de 529.705 rs. que le han correspondido á esta villa en la contribucion de consumos sobre lo que graduó la Comision de las Córtes al aprobar el presupuesto, sin cuya circunstancia hubiera sido preciso imponer mas cargas al pueblo, ó desatender algunas de las importantes obligaciones del Ayuntamiento.

Las 30 acciones subscritas tienen de coste hasta ahora 4.532.527 rs. incluso 32.527 rs. por el descuento de las letras que pagó el Ayuntamiento para proporcionar el satisfacer esta cantidad segun sus medios; y 990.000. por los 4.500.000. en créditos sobre el 4 por ciento para completar el préstamo; siendo el total desembolso 5.522.527 rs. que representa, sin contar el beneficio antes espresado, el importe de las 30 acciones, ó 9.000.000 de rs. en que se ha interesado el Ayuntamiento.

Estas acciones graduadas por el valor minimum que en el dia puede suponerse de un 63. por ciento, respecto que ya tienen un uno y un tercio en su favor solo en intereses, representarán un capital metálico de 5.670.000; con los que está asegurado el pago de los 2.844.715 rs. del presupuesto para los réditos de los efectos de villa, el de el 1.000.000 para la amortizacion: el de los 990.000. valor de los 4.500.000 de créditos: y todavia habrá un sobrante de 835.285 rs.

En 1.º de Julio del año pasado existian en caja 1.374.116 rs pertenecientes al servicio atrasado con inclusion del extraordinario de la Milicia Nacional Local, al cual de estos fondos se habian destinado por las Córtes en decreto particular 400.000 rs.

El estado núm 3. demuestra esta existencia con lo recaudado por los mismos atrasos sin incluirse en el presupuesto; y lo gastado por atrasos fuera del mismo presupuesto, conforme á este estado existian aun de esta cuenta en primero de Marzo la cantidad de 521.959 rs. que se consumirá en gran parte por las cantidades de esta clase que restan por pagar.

De los gastos.

En el estado número 4 se demuestra los que ha hecho el Ayuntamiento en todos los ramos de su presupuesto, y segun él se han causado 6.954.341 rs. en lugar de 7.971.294 reales que estaban destinados.

El balance de los fondos públicos bajo estos elementos estará representado en el estado número 5.

Resta ahora hacer vér, cómo podrá el Ayuntamiento concluir su año económico con arreglo á estos resultados.

Las puertas podrán producir en el último tercio del año.	6.655.465.
Existen en valores segun el estado número 5. . . .	1.065.553.
Los propios y arbitrios, incluso el alumbrado	507.798.
Total.	8.228.816.

Gastos.

Los de su presupuesto en los cuatro meses ascenderán á.	3.985.647.
Letras que tiene que pagar hasta 20 de Mayo.	2.410.000.
La mesada de Febrero de la Beneficencia y educacion	288.720.
Para completar el cupo de la contribucion de consumos.	1.582.840.
	8.267.207.

La diferencia la obtendrá el Ayuntamiento de las economías en la cantidad asignada á los presupuestos; como tambien lo que pueda gastarse por cuenta del servicio atrasado y estraordinario, y en el caso de faltar alguna cosa se pagará del fondo sobrante invertido en el préstamo.

Este presupuesto se cubrirá en todas sus partes, supuesto que de lo invertido de menos en los ocho meses que asciende á 1.016.953 rs. hay que deducir la mesada por pagar á la Beneficencia, que importa 288.720. reales, quedando reducido lo gastado de menos á 728.233. reales, y como lo aplicado al préstamo nacional importa 4.532.527. reales, siendo asi que los réditos de sisas y amortizacion figuraban solo por 3.844.715. reales. La diferencia 687.812. reales debe deducirse de la anterior partida, con lo cual se demuestra que los presupuestos quedan cubiertos con una diferencia de tan poca monta que no merece consideracion alguna.

Esta sencilla esposicion dá á conocer claramente cuanto ha he-

cho el Ayuntamiento con los medios que las Córtes pusieron á su disposicion.

Se ha atendido á los cuantiosos gastos que exigen la limpieza y comodidad del público.

En las obras públicas se han invertido en solos ocho meses la considerable suma de 2.048.323. reales, proporcionando á esta Corte ornato, comodidad, y á los fondos públicos productos que pueden serles útiles en lo sucesivo. Continuada la obra de la puerta de Toledo, portillo de la Vega y otras, se aumenta la hermosura de este pueblo.

La alcantarilla de Recoletos emprendida y tan adelantada en estos ocho meses, contribuye esencialmente á su hermosura y salubridad.

El camino de la puerta de Toledo á la de Segovia; y el de detrás de las tapias del Retiro aumenta sus paseos y comodidad en sus comunicaciones.

Las obras de la plaza de la Constitucion continuadas, además del ornato, podrán un dia ser productibles.

Por todas partes se han visto obras costeadas de los fondos públicos, y se ha contribuido por este medio eficazmente á mantener un gran número de familias, cuya subsistencia estaba pendiente del trabajo de unos brazos que nadie reclamaba.

La prevision del Ayuntamiento en órden á los establecimientos de Beneficencia, y á las necesidades en que infaliblemente iban á sumirse por haber desaparecido casi todos sus anteriores recursos, los ha salvado quizá de una ruina total.

En efecto, en los dos primeros tercios del segundo año económico, inclusa la mesada de Febrero, les habrá suministrado la considerable cantidad de 2.067.685 rs.; y además en las operaciones de adelantos por cuenta de las contribuciones nacionales hechas con la tesoreria general, ha proporcionado al hospital la cobranza regularizada de 360.000 rs. por cuenta de las estancias militares.

El Ayuntamiento hubiera deseado sobre este particular establecer las reformas de que son susceptibles los establecimientos de Beneficencia. Obstáculos de diversas clases, y que nacen unos de la falta de una autoridad única y central, y otros de rutinas ó prácticas apoyadas en el transcurso del tiempo, y sostenidas con todo el calor que suele inspirar el espíritu de cuerpo, han hecho que los esfuerzos del Ayuntamiento por medio de la junta provisional de Beneficencia, no hayan correspondido á sus deseos; y si por desgracia existió esta junta reducida á las meras funciones de un pagador ó cajero, queda siquiera la no esteril satisfaccion de que á los cuantiosos fondos asignados por las Cortes á propuesta del Ayuntamiento se debe casi totalmente la conservacion de tantos asilos de la humanidad doliente ó desvalida.

Ahora con la nueva ley de Beneficencia es de esperar se con-

sigan todos los efectos de mejoras y reformas; pero ¿cuán mas facil será hacer éstas sobre unos establecimientos conservados que no lo hubiera sido sobre su ruina?

Y por último el Ayuntamiento crée concluirá su año económico aplicando al fondo de la amortizacion no solo el 1.000.000 de rs. destinado por las Córtes á este objeto, sino tambien alguna parte de los 687.812 rs. invertidos de mas en el préstamo nacional.

PRESUPUESTO

de gastos del Ayuntamiento para el tercer año económico y medios de cubrirlo.

Del Presupuesto.

Las cantidades que el Ayuntamiento de esta M. H. Villa despues de un prolijo examen conceptua necesarias para hacer frente á las obligaciones puestas á su cuidado son las siguientes:

	rs. vn.
Empiedro. (nota núm. 1º)	460.000.
Bombas para incendios, su conservacion y construccion de una nueva. (núm. 2.)	15.000.
Alumbrado. (núm. 3.)	817.882.
Limpieza de dia y de noche deducido el producto de los muladares que es 450 rs. (núm. 4)	1.118.000.
Obras públicas, caminos, alcantarillas y fontanería. (núm. 5)	2.700.000.
Siendo indispensable aumentar el caudal de aguas de Madrid, y si rectificando los proyectos que hay para traer las aguas del Jarama, Lozoya y Guadalix, resultase ser posible, se debian destinar 1.500.000 rs. cada año de fondo para estas obras, con los demas medios y arbitrios que el Ayuntamiento propondría en este caso, á fin de que se concluyesen en poco tiempo; y sino esta cantidad debería destinarse al aumento de minas y reparo mayor de las existentes. (núm. 6)	1.500.000.
Para gastos de primera educacion y sus escuelas. (núm. 7)	524.000.
Para los Teatros. (núm. 8)	136.600.
Para la conservacion del Prado y Delicias, deducido el importe de la leña de la poda. (núm. 9)	90.000.
Para la policía urbana. (núm. 10)	81.768.
Para los juzgados de primera instancia. (núm. 11)	250.000.
Para la diputacion provincial y 10 por 100 de propios y arbitrios. (núm. 12)	220.000.
Sueldos para establecimientos de utilidad pública. (núm. 13)	164.848.
Porteros maceros. (núm. 14)	70.010.
Gastos de Ayuntamiento y sus oficinas. (núm. 15)	100.000.
	8.248.108.

Vienen. . . . . 8.248.108.

Secretaria del Ayunt. .	163.040.	(núm. 16).	491.068.
Archivo de la Villa. . .	36.884.		
Depositaría.	59.280.		
Contadurías.	174.300.		
Idem de Intervencion.	57.564.		

Abogados y Escribanos del Ayuntamiento. (núm. 17.) 18.490.

Diversos empleados que cobran del fondo de propios, y no corresponden á este ramo por sus destinos (n. 18). 13.180.

Victimas del 2 de Mayo. (núm. 19). . . . . 20.088.

Censos. (núm. 20) . . . . 41.841.

Cesantes y viudas de los estinguidos abastos que se pagan de los fondos públicos por órdenes del gobierno. (núm. 21). . . . . 81.828.

Cesantes y viudas de los empleados de Villa pagados por idem. (núm. 22). . . . . 110.000.

Para los de la Milicia nacional local. (núm. 23). . . . 250.000.

Sanidad, festividades de reglamento, eventuales y estraordinarios. (núm. 24). . . . . 250.000.

9.524.603.

Réditos de Sisas segun lo propuesto á las Córtes. (n. 25).	2.766.645.	. . . .	3.766.645.
Amortizacion. (núm. 26).	1.000.000.		

Para la Beneficencia. (núm. 27). . . . . 1.500.000.

Total. . . . . 14.791.248.

NOTAS.

NUMERO PRIMERO.

En el año anterior se destinaron al empiedro 520.000 rs.

El Ayuntamiento cree suficientes 460.000 para este ramo: en esta forma.

Para las listas semanales de los trabajadores á siete mil rs. cada semana. 366.000,

Piedra cuña ó paralepipedos que es necesario recibir, por las muchas ventajas que resultan á Madrid de que se vaya empedrando sus calles con esta especie. . . . . 84.000.

Compra y compostura en todo el año de los útiles necesarios durante él. . . . . 10.000.

Total. . . . . 460.000.

La baja de los jornales que se ha verificado en lo general, hace que se podrá con esta cantidad mantener la misma actividad en los trabajos á pesar de ser 90.000 rs. menos que la señalada en el año anterior.

NUMERO 2º

En la conservacion de las Bombas para apagar los incendios se conceptua gastarse cada año unos. . . . . 800.

Sueldo del bombero. . . . . 4.400.

Y para construir una bomba que se cree necesaria . . . . 9.800.

15.000.

Esta partida se incluyó el año anterior en la de gastos extraordinarios.

NUMERO 3º

Al ramo de alumbrado y serenos se destinaron el año anterior 817.882 rs.: el Ayuntamiento cree que se podian obtener en él unos 75.000 rs. de ahorro; no obstante como será muy útil el mejorarlo, esta cantidad se destinará á ir estableciendo un nuevo sistema de faroles de que tanta necesidad se tiene en esta córte, y asi el presupuesto de este ramo será del modo siguiente.

Salarios de los 150 faroleros y serenos . . . . 490.000.

Compra de 4.052 arrobas de aceyte á 50 rs. . . . . 202.600.

Gastos menores; y los del bidriero, carpintero y cerragero. 50.282.

Para mejorar este ramo con el establecimiento de nuevos faroles. 75.000.

817.882.

De este modo sin aumentar nada el presupuesto podrá establecerse en pocos años el alumbrado de un modo correspondiente al decoro de la capital de la nacion.

NUMERO 4º

Para el ramo de limpieza se destinaron en el año anterior 1.230.150 rs. de que deducidos 450 en que se conceptua el producto de los muladares, que-

daban 1.185.150 rs.; resultando con respecto al 1.1180 que se piden para este año una economia de 67.150 rs.

El Ayuntamiento todavia espera obtener en los años sucesivos ahorros de alguna consideracion que irá planteando con oportunidad.

NUMERO 5º

Para las obras públicas, alcantarillas y caminos se destinaron el año pasado 3.028.000 rs.

En este se piden 2.700.000 rs. el Ayuntamiento está convencido de que esta es una partida que deberia aumentarse lo mas posible. La situacion de la poblacion lo exije asi imperiosamente: hay una infinidad de personas que no encuentran trabajo y si las obras públicas no empleasen una gran parte de estos individuos, se verian obligados á mendigar ó perecer, y á muchos de ellos la desesperacion los conduciría al crimen; pero en atencion á la baja que han experimentado los jornales, con la cantidad que se señala podrá mantenerse con corta diferencia el mismo número de trabajadores que en la actualidad, por lo que se juzga suficiente, tanto mas que los fondos señalados para traer mas aguas á esta Corte aumentarán considerablemente los trabajos y por consiguiente el empleo de brazos desocupados.

NUMERO 6º

Hace yá muchos años que conociéndose la indispensable necesidad de aumentar el caudal de aguas de esta villa se proyectó el traerlas al portillo de Santa Bárbara, ya del rio Jarama, ya del Guadalix, ó ya finalmente del Lozoya y Guadalix: se han hecho diversas nivelaciones y planes sobre este particular: invitado el Ayuntamiento por el Gobierno, tiene resuelto rectificar estos planes para decidir sobre la responsabilidad de su realizacion con proporcion á los caudales necesarios.

La empresa es de tal magnitud y conveniencia que el señor Ministro de la Gobernacion en la memoria presentada á las Córtes este año escita al Ayuntamiento á su realizacion: por todos estos motivos propone se destinen de los fondos públicos 1.500.000. reales anuales para éste objeto.

Se empezará por rectificar los planes practicados para traer las aguas del Jarama, ó unir las del Lozoya al Guadalix y conducirlas, y finalmente las del Guadalix solo, siempre que sea factible aumentar sus aguas.

Probada la posibilidad de la ejecucion, no escediendo los caudales necesarios de los medios disponibles se procederá á ella: el Ayuntamiento conoce que para esta clase de obras el tiempo que se invierte es un elemento esencial, y que 1.500.000. reales anuales no es cantidad proporcionada á poder realizarla en pocos años: pero sabe que cuando se tiene una renta segura de 1.500.000. reales anuales, se puede encontrar con ella cantidades considerables para hacer la obra en tres años cuando mas, aunque costase 24.000.000. de reales.

No siendo posible la conducion de las aguas de los rios indicados, ni de otros será absolutamente indispensable aumentar y reparar las minas que proveen de agua á esta Corte, porque escaseando este artículo de primera necesidad con las que hay, se hace preciso á toda costa el aumentarlas destinando á este objeto los expresados 100.0. pesos anuales.

NUMERO 7º

Los gastos de primera educacion y sus escuelas cuestan y se destinaron el año anterior 524.000. reales anuales: el Ayuntamiento medita mejoras esenciales en el arreglo de este importante ramo y prevee que serán indispensables para llenar este objeto los mismos 524Ø. reales que se señalan.

NÚMERO 8º

El segundo año económico se pidieron para los teatros 437.830. reales de los cuales 164.630. reales eran para establecimientos de beneficencia y los 273.200. para su fomento.

Habiéndose celebrado una contrata de empresa por cinco años, que concluirán en el martes de carnabal de 1827, las cantidades necesarias segun ella son:

Por los alquileres de ambos teatros que se dejan de cobrar con arreglo á la contrata.	86.600.
Y para las obras, reparos y mejoras que puedan ofrecerse que son de cargo del Ayuntamiento con arreglo á la misma.	50.000.
	136.600.

Resultando una economía de 137Ø. reales anuales.

Cuando el Ayuntamiento propuso en favor de los teatros el importe de la economía que ahora resulta tuvo muy presente la necesidad de dar proteccion á los espectáculos dramáticos que desde el año de 1820 yacian en un abandono tan absoluto, que casi cedia en descrédito de la ilustracion nacional. En el año pasado se adelantó mucho organizando una empresa, que dirigida por el interés individual, removió desde luego el grande inconveniente de mantener la industria escénica en una especie de estanco. Para este año se ha mejorado la empresa, y con ella los espectáculos, que aunque disten todavia mucho de lo que corresponde á una gran capital, se acercan algo mas que antes al gusto y decoro de un pueblo culto.

Al hacerse esta mejora convino el Ayuntamiento con el empresario en prorrogar la contrata por los cinco años referidos en el concepto de subsistir la esencion del pago de alquileres y cargas de beneficencia, segun lo concedieron las Cortes por su resolucion de 27 de Junio del año anterior. En ella se otorgó al empresario el derecho de exigir la sexta parte del producto de los espectáculos subalternos dentro de los muros de la poblacion; pero notando el Ayuntamiento los clamores de los que se dedicaban á este género de industria, y reflexionando que hasta cierto punto participaba esta concesion del carácter de un privilegio, ha logrado del empresario que renuncie á ella. De consiguiente la cantidad que se pide ahora para los teatros, deberá ser estensiva hasta 1827: esperando el Ayuntamiento que las Cortes se penetren de que no puede hacerse menos en ramo tan interesante, y que prescindiendo de su influjo en las costumbres públicas, constituye un recreo justo y debido á los ciudadanos de las grandes poblaciones.

NUMERO 9º

Para la conservacion del Prado y Delicias se destinaron el año anterior 103.133 rs. de los que deducidos el producto de la leña que dá la poda de los árboles que es unos 70 rs. quedaban en 96.133 rs. El Ayuntamiento cree

ser suficiente la cantidad de 900 rs. para este objeto, resultando una economia de unos 60 rs.

NUMERO 10º

Para la policía urbana se destinaron el año anterior 97.948 rs.: en el dia está vacante la plaza de teniente visitador y suspensa la de director de policía: ambas costaban 16.180 rs. anuales. Mientras se organiza difinitivamente este ramo que deribará de las ordenanzas municipales que se adopten, quedará reducido el gasto de él á 81.768 rs. que es lo que en la actualidad cuesta, y lo que se pide para el tercer año económico.

NUMERO 11.

Los sueldos de los seis Jueces de primera instancia y empleados en la curia constaban 95.270 rs. al año: por órdenes superiores del Gobierno al Ayuntamiento se mandó pagar sueldos á los promotores fiscales, y á varios agentes del poder judicial, y aunque en la ejecucion de lo mandado hay todavia algunas dudas, costará este artículo la cantidad de 2500 rs. anuales.

NUMERO 12.

El 10 por 100 de propios y arbitrios importará unos 600 rs., y para el reparto que toque á este pueblo por los gastos de Diputacion provincial se conceptuan 160.000 rs.: ambas partidas componen la de 220.000 rs., que son los que se piden para el presupuesto del tercer año económico.

En el año anterior se graduó este gasto en 300.000 rs., pero era bajo el concepto de que las dietas de los señores Diputados de Córtes se pagasen por la provincia; en el dia estos han pasado á la Tesorería general de la Nacion, por lo que se ha hecho la deduccion correspondiente.

NUMERO 13.

Los sueldos destinados á varios establecimientos de utilidad pública, son los siguientes.	
Los de un sobrestante y 24 mangueros que se ocupan en riegos, acudir á los incendios, caminos y otras faenas ascienden á.	74.278.
Los de once guardas y tres sobrestantes, empleados en el paseo del Prado siete, en el camino imperial y Delicias cuatro, y el del Pardo, S. Bernardino y Ntra. Sra. del Puerto tres, ascienden á.	40.460.
Los de los empleados en la alhóndiga un administrador y un medidor.	10.620.
El del repeso mayor.	4.440.
Los dos reconocedores de carnes.	12.100.
Los del Archivo de escrituras públicas, y son:	
Un Archivero, empleo que desempeña un jubilado de abastos. 18.000. / Y un Escribiente. 1.100.	19.100.
A la dueña que fué de dicho archivo durante su vida.	3.850.
Que son los que se anotan.	164.848.

NUMERO 14.

Para los trece Porteros Maceros se destinaron el año anterior 76.250 rs.: habiendo vacado despues una de las trece plazas dotada con 6.240 rs., queda reducido este gasto á el de 70.110 rs. que es lo que se pide en el presupuesto, mediante á que el Ayuntamiento conociendo no ser necesario tanto número de estas plazas se propone no proveer las que fueren vacando hasta que queden reducidas al número indispensable.

NUMERO 15.

Para los gastos del Ayuntamiento y sus oficinas se señalaron en este año 81.532 rs. pero á causa del gran número de impresiones que se ocasionan se cree no ser suficiente esta cantidad, y por eso la ha elevado á 100.000 rs. que se juzgan indispensables para este objeto.

NUMERO 16.

Los gastos de Secretaria, Archivo, Contadurias y Depositaria general de la Villa han tenido este año asignados 487.151 rs. y para el presente se piden 491.068 rs. por el aumento de un escribiente que ha sido y es necesario para ayudar en los extraordinarios trabajos de la liquidacion de las sisas, mientras se concluya tan complicada operacion; que retarda las economias que pudieran hacerse en estos gastos.

NUMERO 17.

Los sueldos de los Abogados y Escribanos del Ayuntamiento son los siguientes:

Cuatro abogados de número á 2.860 rs. anuales.	11.440.	
Un supernumerario.	450.	18.490.
Un Escribano	4.400.	
Otro idem.	2.200.	

Estos gastos fueron incluidos el año pasado en la partida de los extraordinarios; se han puesto con separacion para apurar esta lo mas posible.

NUMERO 18.

Hay varios empleados que cobran por el ramo de propios y sus servicios son pertenecientes no solo á este ramo sinó á otros varios, por lo que se ponen con separacion para conocer mas exactamente los productos líquidos de dicho fondo de propios = A saber:

El agente general de la Villa con la dotacion de rs. anual. vn.	8.800.
El sobrestante de las obras de Madrid.	4.380.
	13.180.

NUMERO 19.

A las pensiones de los víctimas del 2 de Mayo se destinaron 20.440 rs. por el fallecimiento de un pensionado queda reducido en este año á 20.088 rs.

NUMERO 20.

En esta partida no ha habido variacion alguna, ni es susceptible de ella por ser carga de justicia, á no ser cuando se haga alguna redencion de censos, ó se impongan otros nuevos; por lo que cuesta la misma cantidad que el año anterior de 41.841 rs.

NUMERO 21.

Los cesantes y jubilados del ramo de abastos cuyo pago está á cargo de los fondos públicos subian el año anterior á 102.909 rs.: en el dia estan reducidos á 81.828. rs. por el fallecimiento de algunos y colocacion de otros, que es lo que se estampa en el presupuesto.

NUMERO 22.

Los cesantes, jubilados y viudas de los empleados de la Villa ascendieron en el año próximo pasado á 158.011 rs : en el dia estan reducidos á 109.215 rs.

El Ayuntamiento señala la suma de 110.000 rs. Como durante los últimos dos años han muerto algunos empleados beneméritos, y sus viudas solicitan algun recurso que por justos motivos le son debidos ; el Ayuntamiento propone á las Cortes que sin aumento del gravamen que en el dia sufren los fondos públicos, haciendo la deducion debida á algunos de los jubilados que gozan sueldos escesivos se le autorice para señalar con estas economias algunas consignaciones á estas viudas, á fin de sacarlas de la indigencia á que se ven reducidas y que en lo sucesivo sea esta la cantidad destinada á esta clase de socorro á los empleados actuales, la que parece moderada atendiendo á los vastos ramos que tiene el Ayuntamiento á su cuidado en la recaudacion de sus rentas y distribucion de ellas.

NUMERO 23.

Para los gastos de la Milicia Nacional local se destinaron 250.000 rs. que con 1500 á lo mas en que puede graduarse la imposicion de los exceptuados, formará la suma de 400.000 rs. que son precisos para atender á este objeto.

En los ocho primeros meses de este año por la contribucion á los exentos se ha recaudado. . . . . 65.327.

Pero estableciendo mas energía en esta contribucion podrá subir á los 1500 rs. que se suponen.

NUMERO 24.

Para los gastos de sanidad, festividades de reglamento, eventuales y extraordinarios se proponen 2500 rs. cantidad moderada en atencion á que los

de sanidad se han aumentado considerablemente y los que ocasionan las quintas son muy cuantiosos.

NUMERO 25.

Para el pago de los réditos de sisas se señalan la cantidad de 2.766.645. rs. cantidad igual á la mitad de los réditos de todos los efectistas con arreglo á lo pedido á las Córtes en representacion separada fecha 20 del corriente en donde se manifiestan las razones que motivan este gasto de justicia.

NUMERO 26.

Para la amortizacion de la deuda de la Villa se señala la cantidad de 1.000.000 de rs. que es la acordada por las Córtes en el artículo 8º del decreto del 29 de julio último.

El millon de reales de este año existe en los valores del préstamo nacional, como ya se ha demostrado, y se le dará el destino mandado por las Córtes, cuando la liquidacion de las sisas entabladas se realice.

NUMERO 27.

En el año pasado se destinaron á los establecimientos de beneficencia sin incluir las cárceles, presidios y educacion primaria 2.338.857 rs.

Conoce el Ayuntamiento que desde la promulgacion de la ley orgánica de beneficencia, estaba autorizado á no estender su cuidado y solicitud á proponer el gravámen de los vecinos de Madrid par aliviar á los desdichados que pueden disfrutar de los socorros y auxilios de las casas de beneficencia de la Capital. No obstante el Ayuntamiento no ha podido prescindir de que la organizacion de la beneficencia nace, por decirlo así, ahora: que el sistema constitucional, ha destruido justamente varios arbitrios que estaban aplicados á este ramo; y que mientras conocida la estadística y el presupuesto general de beneficencia, propone el gobierno lo que convenga añadir á los medios ya asignados por las Cortes, á fin de asegurar cuanto baste á cubrir esta parte del servicio nacional, que es mas bien el de la humanidad menesterosa, tanto dicta una política sana, como la necesidad y la conveniencia que no se priven á los establecimientos benéficos de Madrid del auxilio que disfrutaron en el año pasado, sino en el todo, siquiera en alguna buena parte.

Por filantrópica y plausible que sea esta idea, el Ayuntamiento, constante en su decidido propósito de no gravar nuevos objetos, antes bien de disminuir todos sus gastos para aliviar en lo posible, renunciaria á proponer la cantidad de 1.500 000 rs. en favor de la beneficencia, si no estuviese convencido de que hay artículos en su tarifa que convendria no figurasen en ella, cuales son los que constan de la nota última. El producto de todos ellos en los ocho meses corridos del segundo año económico, asciende segun la misma nota á 449.289 rs. y 14 mrs.; es decir que en todo el año llegará á 673.934.

Claro es que esta suma no seria necesaria en el presupuesto municipal, si desapareciese de él la cantidad asignada para la beneficencia, pero como por una parte este ramo, en defecto de fondos municipales debera ser atendido con los generales de la Nacion, conforme á la ley de 27 de diciembre; y por otros los artículos indicados no estan precisamente dentro del círculo de los imponibles por razon de consumos; propone el Ayuntamiento

á las Córtes que se sirvan mantener en la tarifa estos propios artículos, y otorgar el 1.500 000 rs. aunque sea con calidad de reintegro para cuando la suma de los fondos destinados á este objeto, ponga en estado de verificarle sin desatender las sagradas obligaciones de la beneficencia,

Con esta cantidad y activando por todos medios la entrada de los recursos que la ley citada señala á los establecimientos, crée el Ayuntamiento podrán estos sostenerse, y mejorarse en todo lo que sean susceptibles de reformas.

En el año pasado el presupuesto acordado por las Córtes, para todos los gastos municipales y demas puestos á cargo del Ayuntamiento ascendieron á 15.801 056 rs., y deducidos lo que producian la venta de la basura y leña del Prado quedaban reducidos á 15.748.727 rs. En este el presupuesto, segun queda señalado, será de 14.791.248 rs. y por consiguiente resulta una baja de 957.479 rs. en los gastos, que será alivio en las cargas públicas.

Rentas municipales y arbitrios para cubrir el presupuesto de gastos del tercer año económico, y cupo de consumos.

Los productos de las puertas segun la tarifa aprobada por las Córtes en el año anterior han producido en los dos primeros tercios del año económico 14.126.895 rs. (estado núm. 1.º) que corresponden al año 21.190.342 rs., y siendo los sueldos y gastos de la administracion 1.300.000 rs. que equivale á un 6 $\frac{1}{5}$ por ciento (cantidad nada escesiva en una contribucion indirecta, en la que de dia y de noche hay que guardar una cerca casi abierta de poco menos de legua y media) quedará por valores líquidos la cantidad de.......................... 19.890.342.

De los que deducido el importe de cupo de consumos que asciende á.......................... 6.949.690.

Restará para el presupuesto municipal....... 12.940.652.

Los demas recursos del Ayuntamiento son:

Retribucion de las casas para faroles y serenos.		660.000.
Alquileres de los teatros....................		86.600.
Censos, fuentes, y ventas de aguas.................	26.327.	
Alquiler de las diez Escribanías de provincia...........	3.170.	
Líquido de los cajones de las plazas y plazuelas.........	102.000.	
Idem de los labaderos y baños del rio Manzanares.......	32.000.	
Fiel contraste...........	58.000.	
Almotacen.............	36.000.	
Puestos fijos del peso nacional.....................	7.500.	.... 607.507.
Aprovechamientos de la casa matadero............	5.000.	
Barrido de la Plaza.......	36.500.	
Archivos de escribanías públicas..................	3.000.	
Alhondiga...............	4.000.	
Puestos de agua de cebada y sillas del Prado..........	10.000.	
Puente de Arganda.......	33.010.	
Propios................	250.000.	
	Total......	14.294.759.

Y siendo el presupuesto de gastos para el tercer año económico segun hemos dicho .... 14.791.841.

Faltarán... 497.089.

vn. que se cubrirá por los medios que despues se propondrán.

Examinadas las introduciones de géneros segun el estado número 1.º, resulta que los adeudos de los de primera necesidad han sido mayores que en los años anteriores; en efecto, en el vino en ocho meses se han adeudado 492.485 arrobas, que corresponden al año 738.727 arrobas, (Memoria del año anterior pág. 80) 75.000 mas que adeudaban por un quinquenio.

En las carnes 9.206.994 libras en los ocho meses, correspondiendo al año 13.810.491 libras, 3.300.000 libras mas que en los años anteriores.

En los artículos de algun lujo, por la penuria del tiempo ha habido menos adeudos. En efecto, de cacao solo se han adeudado en los ocho meses 454.890 libras, que corresponden á 682.335 al año, y por consiguiente unas 120@ menos que en los anteriores.

Las bajas en los impuestos que ha esperimentado esta Córte con respecto á las tarifas antiguas, son sumamente considerables particularmente en los objetos del mayor consumo, que son los que mas importan, y de los que participan todas las clases de los ciudadanos.

En efecto en el vino comun se bajaron 5 rs y 28 mrs. en cada arroba, pues pagando antes 14 rs. y 28, quedó en 9.

En el generoso 2 rs. y 28 mrs. por contribuir con los mismos 14 rs. y 28 mrs. y actualmente solo 12.

Las carnes pagaban 17 mrs. en libra y ahora solo 12, resultando una baja de 5 mrs.: á este respecto la disminucion de las rentas segun las introduciones del 2.º año económico en estos solos renglones sería:

En 732.812 arrobas de vino comun á 5 rs. 28 mrs.	4.269.323.
En 5.916 de vino generoso á 2 rs 28 mrs	16.586.
En 13.810.491 libras de carne á 5 mrs.	2.030.954.
	6.316.863.

Cantidad que demuestra la inmensa baja que experimentó el impuesto que á su introducion pagan los géneros que se consumen en esta Corte.

Si se graduase el producto de la introducion en este año, por los precios de la tarifa antigua, se encontraria que los valores de las puertas hubieran subido á mas de 36.000.000. reales vellon, y como solo en el último año de 1820. fueron 28.867.159. (Memoria del año anterior pag. 4.), resultaria un aumento de 7.200.000. que representa la baja del contrabando por la disminucion de los derechos de tarifa; á pesar de que la multiplicacion de puestos de venta en

las afueras lo ha facilitado. La ventaja que ha esperimentado el pueblo de Madrid por la disminucion de los derechos de introducion está representada por 14.809.958. reales, diferencia de lo que hubiera pagado á las rentas y al beneficio del contrabando por la antigua tarifa; y los 21.190.342. reales que son los productos de la nueva: se pudiera decir que la baja de los impuestos minorando los precios de las cosas aumenta los consumos hasta cierto punto, y vice versa; pero la enorme diminucion de las rentas de toda especie que entraban y se consumian casi del todo en esta Corte y la baja de jornales, que se ha verificado á consecuencia de ésta y otras causas compensa con esceso esta diferencia; disminuyendo los consumos aun mas que pueden haberse aumentado por la baja de sus precios.

Se ha observado que de los renglones sujetos á la tarifa en el dia se egerce mas el contrabando en el aguardiente y géneros coloniales.

En el aguardiente por el abuso introducido en el establecimiento de almacenes de este artículo en todos los contornos de esta villa, que proporcionan la introducion clandestina por medio de vejigas, y otros en pequeñas partidas imposible de evitar; y en el cacao, café y otros artículos de esta especie, porque no obstante que sus derechos se redujeron mas de una mitad en el año pasado (Memoria del año anterior pag. 92 á 102.), todavia ofrecen aliciente á los contrabandistas que lo introducen mezclado con los granos y semillas y en pequeñas porciones de mil modos casi imposibles de precaver.

Para contener el contrabando del primer artículo que tanto perjudica á las rentas, supuesto que introduciéndose anteriormente al año (Memoria del año anterior pag. 6.) 50.000 arrobas; y debiendo haberse aumentado á mas de 60% por la baja que se hizo en las tarifas de 7 rs. y 2 mrs. en cada arroba del comun, pues estando cada una á 19 rs. y 2 mrs., quedó en 12, y 10 rs. y 20 mrs., en la del superior y licores que pagaban 26 con 20, y ahora solo contribuyen con 16 rs.; se ha reducido solo el adeudado (Estado número 1.º) á 25.723 arrobas en los ocho meses primeros del segundo año económico, que corresponden á 38.584 rs. al año, resultando que cuando menos se han introducido 22% arrobas.

El Ayuntamiento expondrá despues las medidas indispensables para evitar este perjuicio.

Por lo que respecta á los efectos coloniales convendria reducir los derechos de la tarifa del modo siguiente. (Memoria anterior pag. 95.)

		Paga rs.	mrs.	Deberá pagar rs.	mrs.
Cacao Caracas.	cada libra.	1.	″	″	25.½
Id. Guayaquil.	id.	25.½.	″	″	17.

Café. . . . . id. 1. . ″ . . . . ″ . 17.

Con motivo de ofrecer este fruto mucha facilidad al fraude por lo susceptible que es mezclarse con toda clase de granos.

Azafran. . . . . 3. . ″ . . . . 2. . ″ .

Clavo. . . . . cada libra. 1. . 25.½. . . . . 1. 17.

La baja que pudiera causar á las rentas la disminucion del impuesto en estos artículos será compensada por las menores cantidades que se introducirán en fraude; y por lo mismo sin perjuicio de los ingresos logrará el público la ventaja de la disminucion de los derechos.

En todos tiempos se ha reconocido que no es posible elevar los derechos de puertas de una ciudad á sus valores debidos sin evitar que en las proximidades de la cerca que hay que guardar, se establezcan depósitos de géneros que proporcionando á todos instantes el pábulo al contrabando, y permitiendo que se haga en porciones muy chicas fáciles de ocultar sobre el cuerpo, frustran la vigilancia de los encargados de evitar los fraudes: asi es que un individuo puede traer seis libras de cacao de tal modo que sea imposible encontrárselo sin sujetar á los que entran por las puertas á reconocimientos vergonzosos é impracticables; y si el del depósito de los géneros está inmediato á las mismas puertas podrá hacer una introduccion cada hora con toda comodidad, y por lo tanto al dia perjudicar la renta en el adeudo de 40, ó 50 libras de la especie que introduzca, por lo que seria preciso casi reducir á cero los derechos de las tarifas para evitar esta especie de contrabando.

Por estas razones en todos los paises donde hay derechos de consumos en las puertas se prohiben con mas ó menos rigor los depósitos de los géneros; en su proximidad en esta Corte constantemente se ha observado la necesidad de esta medida que en algunas épocas se ha estendido con rigor hasta cuatro leguas en contorno.

El Ayuntamiento en la Memoria que presentó el año pasado (pag. 89, not. n. 2.°) manifestó los perjuicios que ya esperimentaba por el abuso de la rapidez con que se aumentaban diariamente los puestos de venta de toda clase de géneros casi á las puertas de la Corte, graduándolos en 600.000. reales al año (pág. 79); para poder remediarlos de un modo radical, promovió desde luego el espediente del señalamiento de su término á fin de solo estender las medidas de precaucion en él.

En la actualidad los términos de Fuencarral y Carabanchel circundan á esta Corte hasta su cerca en algunos puntos, y próximamente en una tercera parte de su estension, de que resultan casi inútiles las precauciones que se tomasen en el dia para evitar los enormes perjuicios que se están esperimentando, pues lo mas que podria con-

seguirse, era el que la colocacion de los puestos de venta fuese á 30 pasos mas ó menos de distancia, que poco ó nada remediaba el daño. Instaurado expediente se remitió á la diputacion provincial con fecha de 22 de agosto del año próximo pasado : ésta conociendo la razon que asistia al Ayuntamiento, y la urgencia para evitar los daños que se sufrian, lo pasó al Gobierno con informe favorable.

El Gobierno ha querido oir sobre el particular el dictamen del director del fomento é industrias del reyno, y despachado ya por éste debe volver á la diputacion provincial para que tome una resolucion difinitiva sobre este interesante punto. Obtenido que fuese el señalamiento del término segun lo ha propuesto el Ayuntamiento y apoya la diputacion provincial, seria muy facil remediar los abusos introducidos, pues en virtud de los decretos que rigen sobre la contribucion de consumos se arrendaria la venta por menor de sus especies, á un determinado número de puestos en las afueras de esta villa, con lo que se lograba el desahogo del público y surtido de las gentes que viven en los mismos afueras, sin excederse de las facultades que los decretos del Gobierno sobre la referida contribucion de consumos conceden á los Ayuntamientos, se evitaban igualmente todos los desórdenes que contra la moral y quietud pública se estan cometiendo en tantas tabernillas como en el dia hay, pues los puestos que se arrendasen seria á personas conocidas, y sujetas á las leyes de policía urbana que rigen en esta clase de tráficos tan expuesto á desórdenes, como ya se ha verificado muchas veces en este mismo año.

Esta medida concedida por las Córtes á los pueblos en los decretos sobre la contribucion de consumos deberia completarse con la prohibicion de establecer depósitos ó almacenes de venta en el territorio propuesto para el término de esta Corte, sin lo que los productos de las puertas no podrán ser proporcionados al impuesto que paga el pueblo, el contrabando se irá estendiendo á todos los objetos, y las ganancias que hagan el gran número de gentes holgazanas que se ocupen en él, disminuirá las rentas sin aliviar en nada las cargas del público. El objeto de los que establecen depósitos ó almacenes en las inmediaciones de las puertas, es evidentemente el fomentar el contrabando, porque sus dueños tienen el derecho de formar depósitos en esta Corte, en donde nada pagan de lo que remiten á otros puntos, y no se consume en ella, é igualmente cuando alguna vez se hacen introducciones de efectos que no se venden, se desvuelven inmediatamente los derechos al tiempo de la extraccion, por lo que se vé claramente que el resultado de los almacenes en las proximidades de la cerca de esta Corte es solo fomentar el fraude, y que por lo mismo son abusivos y no deben permitirse.

El Ayuntamiento no duda un solo instante que tomadas estas justas determinaciones se elevarán los productos de las puertas sin au-

mentar nada la tarifa que en el dia rige, que segun se ha manifestado proporciona tan inmensas ventajas á los contribuyentes comparada con la de los años anteriores.

Con este aumento de valores se cubrirá el déficit de 496.489 rs. que antes hemos encontrado entre el presupuesto del tercer año económico, y los medios de cubrirlo.

Por el contrario sin estas medidas indispensables se fomentará el fraude cada dia mas y mas: decaerán los valores de la única renta, que en Madrid es capaz de cubrir los cupos nacionales, y gastos municipales, logrando solo el sostener una porcion de gentes holgazanas y peligrosas que tendrán grandes beneficios ilícitos en perjuicio de las rentas, y en lo general del público.

Por cuanto se ha expuesto el Ayuntamiento propone á la deliberacion de las Cortes los puntos siguientes:

1.º Que se apruebe á la Villa de Madrid para el próximo año económico el presupuesto de gastos municipales de 14.791.248 rs.; para los objetos que indica en esta Memoria.

2.º Que para cubrir esta cantidad y lo que le pueda corresponder á la Villa de Madrid por la contribucion nacional de consumos, se autorice al Ayuntamiento para que en el próximo año económico, pueda exigir los derechos de la tarifa actual con las modificaciones en los artículos siguientes.

El cacao Caracas que pagaba un real, se cobrarán solo 25 ½ mrs. en cada libra: en el Guayaquil que pagaba 25 ½ se cobrarán 17.

En el clavillo que se exigian 1 real y 25 ½ mrs. se satisfará 1 y 17. por libra: en el Azafran que contribuía con 3 rs. libra, solo 2: y en el Café que pagaba 1 real, se cobrará 17 mrs. en cada libra; con cuyos rendimientos y los de sus demás arbitrios y propios segun expone la Memoria quedará cubierto el presupuesto.

3.º Que á fin de que no sufran perjuicios los valores del impuesto sobre los consumos y puedan cubrirse los gastos, se recomiende al Gobierno el pronto despacho del expediente del señalamiento de término de esta Villa, segun lo há propuesto el Ayuntamiento y apoyado la Diputacion provincial.

4.º Que se prohiba en el término territorial de los afueras de esta Corte los depósitos y almacenes de los efectos que pagan derechos por la tarifa, como abusivos y que solo sirven para aumentar el contrabando en perjuicio de las rentas y daño público.

Las Córtes sin embargo, resolverán lo que tuviesen por mas conveniente.

Madrid 30 de Abril de 1822.

Las Córtes al aprobar el presupuesto del Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa para el segundo año económico señalaron para el pago de los intereses á los efectistas de las antiguas sisas municipales la cantidad de 2.844.715 rs. anuales, determinando que estos pagos se hiciesen con arreglo á los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de su decreto sobre este particular expedido con fecha 29 de junio del año próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente:

" 3.° El capital de los 100.473.571 rs. impuesto sobre las si- „sas de Madrid; pero á beneficio de la Nacion, pasará al Crédito „Público con los intereses que devengaren desde 1.° de Julio de 1821 en adelante"

" 4.° Los intereses de esta capital devengados hasta último de „Junio del presente año de 1821, serán de cargo de la Villa de „Madrid"

" 5.° Se procederá á una liquidacion general entre la Hacienda „nacional y el Ayuntamiento de Madrid: el alcance contra la Ha- „cienda nacional lo reconocerá el Crédito Público, y entregará al „Ayuntamiento acreedor las correspondientes certificaciones segun „está mandado por punto general"

" 6.° Con estas certificaciones pagará el Ayuntamiento los atra- „sos por réditos de capitales, conforme está convenido con los te- „nedores de estos créditos segun manifiesta en su Memoria."

Para cumplir con lo mandado, el Ayuntamiento dispuso que su contaduría procediese previamente á una clasificacion prolija y exacta de estos capitales é intereses, pero como la procedencia de muchos de ellos data de 300 y mas años, la rectificacion de esta clasificacion sumamente trabajosa, consumió mas de cuatro meses: tratóse en seguida de liquidar con las oficinas generales de la Nacion, mas á los primeros pasos que se dieron con este objeto nacieron dificultades de tal naturaleza é importancia que el Ayuntamiento se convenció muy pronto de que su término no podia ser tan breve como recíprocamente convendria al cuerpo municipal y á los interesados. Conocida esta irremediable lentitud, resultó una situacion en gran manera embarazosa; porque si el Ayuntamiento, con arreglo al decreto de las Córtes, procedia á la satisfaccion de réditos á los efectistas municipales, y desatendia á los convertidos en nacionales ó acreedores del estado, estos producirian quejas tanto menos infundadas, cuanto mas justo serian sus clamores para que el deudor subrogado reconociese á lo menos sus créditos. Este deudor viene á ser para ellos el Crédito Público; pero como en el estado actual, ni ellos pueden reclamar de aquella oficina el reconocimiento de sus créditos, ni el Ayuntamiento facilitarles el documento que ne-

cesitan para ser reconocidos como tales acreedores, pareció que no sería equitativo que se le negase todo socorro á los nacionales al paso que se dispensara á los efectistas municipales.

Penetrado el Ayuntamiento de estas consideraciones, y deseoso de socorrer en el modo posible á unos y otros efectistas acudió á la Diputacion provincial en 15 de Diciembre último proponiéndola que se le autorizase á distribuir entre todos los efectistas la cantidad designada en el presupuesto satisfaciéndoles por el pronto el primer semestre del segundo año económico que vencía en 31 de aquel mismo mes en los términos que consideró entonces mas oportunos; pero esta idéa no pudo tener efecto por no haberse la Diputacion creido con facultades para aprobarla.

En este estado no solo se aumentan las quejas de los efectistas sino que el Ayuntamiento á pesar de su actividad en proceder á la liquidacion con la Hacienda pública se confirma cada dia mas y mas en que esta operacion exije mucho tiempo, durante el cual no se puede proceder al pago de los intereses. Y no permitiéndole por otra parte la franqueza y buena fé de sus operaciones valerse de este pretesto para demorar la distribucion de lo decretado para este objeto en perjuicio de sus acreedores, no puede menos de acudir á las Córtes en solicitud de que para evitar reclamaciones y quejas se le autorice á distribuir media anualidad en dos plazos: el 1.º desde luego por haber vencido el 1.º de Enero de este año, y en el 2.º que vencerá en 1.º de Julio próximo venidero, debiéndose hacer esta distribucion y las sucesivas en calidad de interina y hasta que verificada la liquidacion mandada por las Córtes pueda ejecutarse del modo y forma decretado, y en el concepto de que quedan salvos los derechos del Ayuntamiento y efectistas para reintegrarse recíprocamente de la diferencia de las cantidades que se entregasen, y las que á la final liquidacion aparezcan debian haberse pagado.

Madrid 1.º de Abril de 1822.

Nota última perteneciente á la del núm. 27 sobre las cantidades asignadas al presupuesto de la Beneficencia.

Medida y peso de estos artículos.			*Reales.*	*mrs.*
804.½	ar.	de aceyte de linaza	4.827.	
137.½	id.	de agua fuerte	1.375.	
2.	id.	de agua de colonia	80.	
		Pieles de baca y carnero	21.772.	
1.694.	id.	de pez	1.694.	
102.	id.	de yesca	153.	
549.	id.	de alumbre	549.	
180.	id.	de caparrosa	90.	
116.	id.	de goma	232.	
		Plumas el cuatro por ciento	917.	
		Papel el tres por ciento	32.645.	
320.	id.	de polvos de escribir	117..	22.
2.217.½		Cera	22.548.	
214.		Cola y piedra lumbre	714.	
61.		Almidon	8.	
37.		Pelote	74.	
82.½	carg.	Yervas medicinales	248.	
28.591.	lib.	Drogas al tres por ciento	9.396..	19.
27.	ar.	Tabaco	23.494..	28.
		Azufre al tres por ciento	983.	
27.	ar.	Gualda	108.	
1.039.		Rasura	1.039.	
		Esparto	13.933.	
		Maderas	83.536.	
		Metales	59.076..	32.
		Materiales de fábricas	36.532..	12.
		Pieles y cueros	93.687..	30.
		Vidriado	39.457..	32.
		Suma	449.264..	5.

NÚMERO 2.°

Estado comparativo del presupuesto de los propios y arbitrios, é impuestos del alumbrado, con el producto que han tenido en los ocho primeros meses del segundo año económico.

RAMOS.	Presupuestos.	Lo que corresponde en los 8 primeros meses.	Valor que han producido.	De mas.	De menos.
Alumbrado	660.000	440.000	591.093	151.093	
Censos y Fuentes	26.327	17.552	11.242		6.310
Arbitrio de Cárceles	16.278	10.852	18.932	8.080	
Cajones y Puestos	116.427	77.618	83.905	6.287	
Leña del arbolado	6.736	4.490	3.665		825
Muladares	45.613	30.408			30.408
Labaderos y Baños	31.817	21.211	25.692	4.481	
Fiel Contraste	57.589	38.393	41.402	3.009	
Fiel Almotacen	35.837	23.885	31.202	7.317	
Casa-Matadero	6.057	4.038	2.083		1.955
Barrido de la Plaza	36.500	24.334			24.334
Archivo de Escrituras Públicas	5.981	3.987	591		3.396
Alondiga	6.827	4.551	2.786		1.765
Sillas del Prado	2.500	1.667			1.667
Puente de Arganda, Tercias y Propios	369.321	246.214	203.006		43.208
	1.423.800	949.200	1.015.599	180.267	113.868

ESTADO NÚM. 1.º

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

Estado que manifiesta los géneros que se han introducido en esta Corte desde primero de Julio de 1821 hasta fin de Febrero del corriente año, y que han adeudado derechos municipales y de consumos por las cinco administraciones de las puertas é interior, destinadas para la recaudacion de ellos, y para las atenciones de esta M. H. V. y pago de la contribucion de consumos, segun la memoria aprobada por las Cortes en Junio anterior con expresion del número, medida y peso de ellos, distincion de clases y productos que rindieron, á saber:

PRODUCTOS GENERALES.

Clases.	Géneros.	Núm. y peso de ellos.	Su importe en rs. vn.	Total de clases en reales vn.
Líquidos.	Vino comun. arrobas.	488.541.¼	4.396.871.. 8.½	5.736.939..25.½
	Id. generoso. id.	3.944.¾	47.337.	
	Id. extrangero. id.	443.	13.290.	
	Ron. id.	451.½	18.060.	
	Vinagre. id.	15.480.½	77.402..17.	
	Agua Ras. id.	32.½	130.	
	Aguardiente comun. id.	21.437.¼	257.247.	
	Id. superior. id.	4.286.¼	68.580.	
	Aceite comun. id.	105.241.	841.928.	
	Id. de Linaza. id.	804.½	4.827.	
	Agua fuerte. id.	137.½	1.375.	
	Id. de Colonia. id.	2.	80.	
	Cidra. id.	1.	9.	
	Cerbeza. id.	2.	18.	
	Miel. id.	1.790.	7.160.	
	Leche. cántaros.	1.750.	2.625.	
Carnes.	Tocino fresco. arrobas.	130.318.	774.243..24.½	4.693.206..19.
	Id. salado. id.	2.743.½	18.520.	
	Jamones y chorizos. id.	27.461.	242.302..32.	
	Despojos de cerdo. despojos.	273.½	1.094.	
	Morcillas. arrobas.	392.¼	1.960..25.½	
	Ternera fina. id.	9.376.¼	93.762..17.	
	Salchichon. id.	185.¾	2.229.	
	Carne de ternera ordinaria. libras.	24.097.	8.504..28.	
	Id. de carnero del Rastro. id.	4.591.201.	1.620.423..30.	
	Id. de baca del id. id.	4.591.696.	1.620.584..16.	
	Carneros. cabezas.	38.	456.	
	Corderos. id.	7.524.	22.572.	
	Corezuelos. id.	721.	1.081..17.	
	Cabritos. id.	9.850.	14.482..28.	
	Toros. id.	26.	2.600.	
	Cerdos vivos. id.	8.	80.	
	Aves mansas de todas clases. pares.	117.802.	117.159..25.	
	Id. de caza de id. id.	95.378.½	94.376..14.	
	Despojos de baca y carnero. despojos.	62.748.	56.772.	
Combustibles.	Carbon. carretas.	19.177.½	153.420.	185.607..26.½
	Brezo. cargas.	801.½	1.602..18.	
	Retama. carros.	1.021.	4.084.	
	Leña. id.	5.279.¼	26.396.. 8.½	
	Huesos de aceytunas. arrobas.	52.½	105.	
				10.615.754.. 3.
	Suma anterior.			10.615.754.. 3.
Diversos artículos.	Jabon. arrobas.	36.296.¾	181.483..25.½	1.310.711.. 2.
	Sebo. id.	3.736.½	18.682..17.	
	Pimiento. id.	1.199.½	1.199..17.	
	Pez. id.	1.694.	1.694.	
	Quesos nacionales. id.	3.042.	10.137..25.	
	Chocolate. libras.	17.150.	17.150.	
	Canela. id.	6.858.	7.716.	
	Pimienta. id.	1.720.	1.567..21.	
	Azafran. id.	1.624.½	4.843..17.	
	Canela estrangera. id.	4.648.	9.056.	
	Té. id.	1.300.	2.600.	
	Paja. carros.	3.860.	10.526..30.	
	Yesca. arrobas.	102.	153.	
	Huevos. cargas.	2.079.¾	41.595.	
	Manteca de Bacas. arrobas.	2.066.½	12.399.	
	Nieve. id.	22.158.½	55.396.. 8.2/4	
	Alumbre. id.	549.	549.	
	Caparosa. id.	180.	90.	
	Goma. id.	116.	232.	
	Mantequillas de Soria. docenas.	29.	58.	
	Plumas. el cuarto por ciento.		917.. 9.	
	Papel. el tres por ciento.		32.645.. 1.2/4	
	Polvos de escribir. arrobas.	320.	117..22.	
	Azucar blanca. id.	20.754.½	207.545.	
	Id. terciada. id.	26.018.½	208.148.	
	Id. de Pilon. id.	21.	336.	
	Cacao de Caracas. libras.	177.264.	177.264.	
	Id. Guayaquil. id.	277.626.	207.769..25.²	
	Café. id.	16.794.½	16.794..17.	
	Especia. id.	809.	1.415..25.	
	Queso estrangero. arrobas.	1.445.¾	14.460.	
	Manteca de id. id.	745.½	7.455.	
	Cera blanca. id.	186.½	2.238.	
	Id. amarilla. id.	2.031.	20.310.	
	Cola y piedra lumbre. id.	714.	714.	
	Almidon. id.	16.	8.	
	Pelote. id.	37.	74.	
	Yervas medicinales. cargas.	82.¾	248.	
	Drogas. el tres por ciento.		9.396..19.	
	Tabaco manufacturado. libras.	28.492.	23.494..28.	
	Azufre. el tres por ciento.		983.	
	Gualda. arrobas.	27.	108.	
	Rasura. id.	1.039.	1.039.	
				11.926.465.. 5.
	Suma anterior.			11.926.465.. 5.
Espartos.	Espartos de varias clases. cargas.	2.926.½	13.513.	13.933.
	Estera de Valencia y Peludos. rollos.	60.	360.	
	Cudria. cargas.	10.	60.	
Dulces.	Dulces de distintas clases. arrobas.	3.869.½	24.515..21.	25.174.. 4.
	Id. secos de id. id.	47.	376.	
	Arrope. id.	56.½	232..17.	
Frutas.	Frutas finas. cargas.	17.163.	204.505..25.	367.053..25.
	Id. regulares. id.	17.592.¾	162.548.	
Granos y legumbres.	Trigo fanegas. fanegas.	321.298.	188.993..20.	671.922..26.
	Cebada. id.	170.350.	120.035..21.	
	Algarroba. id.	10.975.½	7.727.. 6.	
	Harina. arrobas.	51.716.	11.664..20.	
	Alpiste. id.	288.	576.	
	Cañamones. id.	1.249.	1249.	
	Anis. id.	39.	117.	
	Espliego. cargas.	51.½	412.	
	Arroz. arrobas.	44.773.½	89.547.	
	Garbanzos. id.	122.191.½	244.389.	
	Alubias y Lentejas. id.	6.966.½	6.966..17.	
	Avas secas. id.	695.	245..10.	
Maderas.	Mader. ordin. de distint. clases. carros.	3.855.¾	48.282..17.	83.536.
	Id. labradas de id. id.	2.293.	33.723..17.	
	Id. finas el seis por ciento.		1.530.	
Metales.	Cobre labrado. arrobas.	487.½	2.398..27.	59.076..32.
	Hierro en tosco. id.	27.236.½	16.650..22.	
	Id. adobado. id.	8.180.½	16.361..17.	
	Metal viejo. id.	554.¼	2.217.	
	Acero. id.	148.	296.	
	Plomo en tosco. id.	304.½	456.	
	Id. labrado. id.	4.875.	14.635.	
	Estaño. id.	176.	704.	
	Ojas de Lata. cajas.	446.½	5.358.	
Pieles y cueros.	Pieles y cueros de dist. clases. docenas.	20.714.	17.177..13.	93.687..30.
	Curtidos el tres por ciento.		76.510..17.	
				13.240.849..20.
	Suma anterior.			13.240.849..20.
Materiales de fáb.	Ladrillo fino. carros.	1.155.	5.776.	36.532..12.
	Id. tosco. id.	2.684.	5.368.	
	Baldosa. id.	1.517.¾	6.071.	
	Teja. id.	228.½	1.142..17.	
	Cal. id.	840.	5.040.	
	Yeso negro. cahices.	2.038.	4.557..25.	
	Id. blanco. id.	1.181.½	3.544.	
	Piedras de afilar. carros.	10.	160.	
	Id. de Taona. piezas.	47.	570.	
	Piedra berroqueña. carros.	880.½	3.510.	
	Pedernal y cuñas. id.	207.¾	262.. 4.	
	Pizarra. id.	144.½	455.	
	Azulejos. id.	9.½	76.	
Peces.	Bacalao. arrobas.	19.829.¾	79.317.	326.393..17.
	Escabeche. id.	11.876.	95.008.	
	Peces. id.	2.131.	8.524.	
	Besugos. id.	9.828.	58.968.	
	Meluza. id.	8.398.¾	50.389..17.	
	Sardinas. id.	7.353.	14.706.	
	Atun salado. id.	50.	200.	
	Congrio id. id.	16.	96.	
	Pescados de Valencia. id.	128.	2.504.	
	Cangrejos. id.	208.	832.	
	Tercas. id.	8.	48.	
	Ostras en casco. id.	47.½	579.	
	Pescados finos. id.	1.268.¾	15.222.	
Bidriado y barro.	Bidriado y barro. cargas.	3.366.¾	14.200..19.	39.457..32.
	Loza de Alcora. id.	387.	3.096.	
	Crisoles. id.	155.½	1.188..18.	
	China y porcelana el seis por ciento.		888.	
	Cristal estrangero el ocho por ciento.		10.311..17.	
	Id. del reino... el cuatro por ciento.		8.216..13.	
	Bidrio. cargas.	86.½	1.557.	
Verduras.	Verduras finas. cargas.	11.271.	123.616.	222.837.
	Id. ordinarias. id.	25.331.¾	99.221.	
Por diversos ramos.			206.848.	206.848.
Adeudos menores.			53.976..26.	53.976..26.
	Total valor de los derechos.			14.126.895.. 5.

DEMOSTRACION. Los productos generales de las seis administraciones correspondientes á los ocho primeros meses del segundo año económico, importan la cantidad de catorce millones, ciento veinte y seis mil, ochocientos noventa y cinco reales, y cinco maravedises vellon líquidos, segun queda demostrado.

ESTADO NÚM. 3.

Servicio atrasado y extraordinario.

DEBER.	Efectivo.	Papel.
Gastos extraordinarios fuera del presupuesto.		
Por los causados en la M. N. L. en la habilitacion de cuarteles, vestuario, armamento, &c.	449.152...	....
Réditos de sisas atrasados.	291.450...	....
Diversos pagos pertenecientes al año anterior.	157.748...	....
Compra de casas y terrenos para el alineamiento y ensanche de las calles y plazuelas.	112.995...	125.107...
En la recaudacion de atrasos.	1.282...	....
Saldo de esta cuenta.	521.959...	....
	1.534.586...	125.107...

HABER.	Efectivo.	Papel.
Existencia en 1º de Julio.	1.374.116...	....
Entradas por atrasos no incluidos en el presupuesto.		
Vales y créditos de esistencias anteriores.	....	109.203...
Atrasos del arbitrio de tabernas.	17.819...	....
Cobrado de varios rezagos.	93.741...	....
Papel comprado.	....	15.904...
Venta del trigo existente en el Pósito.	48.910...	....
	1.534.586...	125.107...

NUMERO 4.

Estado que comprende los gastos municipales en los ocho primeros meses del segundo año económico, comparados con los señalados en el presupuesto, á saber:

RAMOS.	*Presupuestos.*	*Lo que corresponde en los 8 primeros meses.*	*Gastos causados en dicha época.*	*De mas.*	*De menos.*
Limpieza	1.230.150	820.100	699.049		121.051
Empedrado	520.000	346.667	320.750		25.917
Obras públicas, alcantarillas y caminos	3.028.000	2.018.666	2.048.323	29.657	
Fontanería	398.890	265.926	282.829	16.903	
Alumbrado y serenos	817.882	545.254	441.165		104.089
Conservacion de paseos	103.133	68.756	21.969		46.787
Beneficencia, inclusa la parte de teatros	3.464.630	2.309.754	1.778.965		530.789
Teatros	273.200	182.134	82.803		99.331
Policía urbana y juzgados	193.218	128.811	168.128	39.317	
Diputacion provincial	300.000	200.000	141.894		58.106
Estraordinario, festividades y Milicia	476.524	317.683	228.642		89.041
Sueldos de establecimientos públicos	158.993	105.996	108.116	2.120	
Oficinas del Ayuntamiento y sueldos	568.683	379.121	343.205		35.916
Porteros maceros	76.250	50.834	52.339	1.505	
Gastos de propios	24.500	16.334	86.066	69.732	
Jubilados, cesantes, viudas, y los correspondientes al ramo de abastos	260.607	173.738	134.148		39.590
Pensiones de las viudas y parientas de las víctimas de Mayo	20.440	13.626	13.727	101	
Censos	41.841	27.894	2.223		25.671
	11.956.941	7.971.294	6.954.341	159.335	1.176.288
Reditos de sisas 2.844.715 } Amortizacion 1.000.000 }	3.844.715				
	15.801.656				

Resumen.

Presupuesto	7.971.294.
Gastos	6.954.341.
Diferencia	1.016.953.


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm